



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS - OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SURF EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOPELA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Constituye el objeto del presente pliego la regulación del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con el surf en las playas del municipio de Sopela, como servicios de temporada.

Las autorizaciones tienen carácter de uso común especial del dominio público marítimo-terrestre y se corresponden con los títulos habilitantes previamente otorgados por la Administración competente en materia de costas.

El procedimiento se articula en cinco lotes diferenciados, correspondientes a las siguientes ubicaciones y condiciones:

- Dos lotes corresponden a la playa de Barinatxe, los cuales llevan aparejada la utilización de un contenedor marítimo para cada uno de ellos, cuyas características técnicas y condiciones de instalación se regulan en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- Tres lotes corresponden a la playa de Arriatera, de los cuales:
 - o Dos de ellos llevan aparejada la utilización de un local cada uno de ellos existente en la propia playa, vinculados al inmueble demanial bajo gestión municipal (Ref. Catastral N1207515Y).
 - o El lote restante se configura sin adscripción de local ni contenedor, desarrollándose la actividad sin dotación fija asociada, garantizando una alternativa proporcionada para operadores que ya cuenten con instalaciones externas en el entorno

1.2. Naturaleza y régimen jurídico

La presente autorización tiene carácter demanial, otorgándose a título precario, siendo revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos previstos en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.

2. RÉGIMEN DE LA AUTORIZACIÓN

2.1. Vigencia de la autorización

Norma General de Vigencia (Aplicable a los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5):

La vigencia de las autorizaciones para el desarrollo de la actividad de escuelas de surf en el término municipal se establece, para la totalidad de los lotes, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, sin posibilidad de prórroga, debiendo desarrollarse la actividad conforme a las condiciones establecidas en el correspondiente título habilitante y en el presente pliego.





Cláusula General de Inicio Posterior y Prorratio del Canon (Aplicable a todos los lotes):

Si por causas derivadas de la tramitación del procedimiento de concurrencia, interposición de recursos administrativos, retrasos en las autorizaciones sectoriales concurrentes o cualquier otra causa no imputable al autorizado, la eficacia de la autorización se demorase y el inicio efectivo fuera posterior al 1 de julio de 2026, la fecha de finalización del título se mantendrá inalterable en el 31 de diciembre de 2029.

En este supuesto, se procederá a la minoración y prorratio proporcional del canon general ofertado, calculándose el importe exacto en función de los días naturales de retraso en los que el autorizado no haya dispuesto del uso común especial del dominio público marítimo-terrestre. Esta demora en el inicio de los efectos del título demanial no generará, en ningún caso, derecho a indemnización ni compensación alguna a favor del autorizado, limitándose la administración a la citada reducción proporcional del canon.

Especialidades por cada lote:

Lote 3 de Arriatera y Lotes 4 y 5 de Barinatxe:

La vigencia de las autorizaciones demaniales para el desarrollo del uso común especial del dominio público marítimo-terrestre, destinado a la actividad de escuelas de surf, se establece con arreglo a las siguientes condiciones cronológicas:

- **Lote 3 (Arriatera):** El plazo para el desarrollo del uso común especial autorizado (para la impartición de clases) se iniciará el 1 de julio de 2026 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029, sin posibilidad de prórroga.
- **Lotes 4 y 5 (Barinatxe):** La autorización general para la ocupación del dominio público y el desarrollo de la actividad de impartición de clases de surf se establece desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

La autorización comprende de forma conjunta e inseparable tanto el desarrollo de la actividad de escuela de surf como la ocupación y utilización de los contenedores, constituyendo ambos elementos una unidad funcional de explotación. Los contenedores no tienen carácter accesorio, sino que forman parte integrante del objeto de la autorización.

Especialidad técnica y canon: Al disponer la empresa proveedora de plazo hasta el 17 de julio de 2026 para la colocación de los módulos, el uso específico de los contenedores se iniciará el 18 de julio de 2026. En consecuencia, el cálculo del canon por el uso de estos contenedores se realizará conforme a los días previstos para su uso efectivo (desde el 18 de julio), tal y como se desprende del apartado 2.3 del presente pliego, unido al canon general devengado desde el 1 de julio.

En caso de que, por causas imputables a la empresa proveedora de los módulos o por fuerza mayor ajena al autorizado de la escuela de surf, la colocación de los contenedores se demorase más allá del 17 de julio de 2026, el canon específico por el uso de dichos módulos se reajustará y prorrateará aplicando la fecha real de su puesta a disposición efectiva

En el caso de los lotes 3, 4, y 5, finalizado dicho periodo de vigencia, deberá cesar íntegramente el uso autorizado, procediéndose a la restitución del dominio público marítimo-terrestre a su estado original, libre de ocupación y en adecuadas condiciones de conservación.

Lotes 1 y 2 de Arriatera:



El objeto principal de estas autorizaciones comprende la ocupación y uso del espacio estrictamente necesario para la impartición de las clases, de conformidad con las condiciones generales establecidas en este Pliego.

No obstante, adicionalmente, estos dos lotes incluyen el derecho de uso de dos locales ubicados en la playa de Arriatera-Atxabiribil. Dichos espacios se integran en el inmueble demanial bajo gestión municipal (Ref. Catastral N1207515Y), cuya titularidad corresponde a la Demarcación de Costas y que actualmente está adscrito a este Ayuntamiento en virtud de la Orden Ministerial de 22 de abril de 2013. Dichos espacios tienen carácter accesorio y complementario respecto de la actividad principal autorizada, que continúa siendo la ocupación y utilización del dominio público marítimo-terrestre para la impartición de clases de surf.

Subordinación y Discrepancia Temporal de los Títulos

La utilización de los citados locales tiene un carácter estrictamente accesorio y subordinado respecto de la autorización demanial principal de escuela de surf. Por tanto, la eventual pérdida de disponibilidad de los inmuebles no afectará a la vigencia ni a la eficacia de la actividad en el arenal.

El régimen temporal y económico de estos lotes se regirá por las siguientes condiciones resolutorias:

- Vigencia Asimétrica:
 - o La actividad de escuela de surf (título principal) tendrá una vigencia fija comprendida entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.
 - o El uso del local (título accesorio) se extenderá exclusivamente durante la vigencia de la adscripción estatal que lo habilita, fijada inicialmente hasta el 21 de abril de 2028, quedando supeditado a sus posibles prórrogas, modificaciones o extinción.
- Obligación de Ofertar a Todo el Periodo: El canon deberá ofertarse por la totalidad del periodo de la autorización (de julio de 2026 a diciembre de 2029). No se admitirán ofertas que desglosen o condicionen el precio a la pérdida del local.
- Minoración Proporcional del Canon: En caso de no renovarse la adscripción del local más allá del 21 de abril de 2028, se revisará y minorará de forma proporcional al tiempo no disfrutado del inmueble, aplicando el peso porcentual exacto que el expediente asigna al uso del local frente a la actividad en la playa.
- Facultad de Desistimiento no Indemnizable: Si tras la pérdida del local el titular autorizado considera que la explotación no es materialmente viable, podrá solicitar la extinción de la autorización. Dada la naturaleza demanial, temporal y precaria de los títulos, esta resolución no generará derecho a indemnización alguna a favor del autorizado. El Ayuntamiento procederá exclusivamente a la devolución de la parte proporcional del canon anticipado correspondiente al uso del local no disfrutado; en ningún caso se reintegrará importe alguno relativo al periodo en que la autorización principal de uso de la playa estuvo vigente y disponible.

2.2. Régimen de reversión de bienes, locales e instalaciones modulares municipales

2.2.1. Extinción del derecho de uso y reversión de los locales (Lotes 1 y 2): A la finalización del plazo de la autorización demanial (31 de diciembre de 2029), o en caso de resolución anticipada del título por cualquier causa (incluyendo la no prórroga de la adscripción por parte de la Jefatura





Provincial de Costas), los locales vinculados a los Lotes 1 y 2 revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Sopela.

- **Estado de entrega:** Ambos inmuebles deberán entregarse completamente vacíos de personal, maquinaria, mobiliario ajeno a la propiedad municipal y en un perfecto estado de conservación y salubridad, salvo el desgaste natural por el uso correcto de la actividad.
- **Acta de Reversión:** Se formalizará un *Acta de Constatación y Reversión* firmada por los técnicos municipales y el titular de la autorización. Cualquier desperfecto que no conste en el Acta de Entrega inicial será subsanado a costa de la entidad titular, incautándose la garantía definitiva si fuera necesario.

2.2.2. Régimen específico para las instalaciones modulares/contenedores municipales (Lotes 4 y 5): Al constituir los contenedores una unidad funcional de explotación de propiedad municipal (conforme a lo expuesto en la cláusula 2.1), el régimen de finalización de la actividad se registrará por las siguientes condiciones:

- **Obligación de desalojo e inventario:** Al término del título, el titular autorizado estará obligado a retirar, a su exclusivo cargo, todo el material deportivo, mobiliario, enseres y elementos de su propiedad introducidos en los módulos, debiendo dejar los contenedores municipales completamente limpios, expeditos y cerrados.
- **Mantenimiento y conservación:** El titular de la autorización responderá de la perfecta conservación de los contenedores (cerramientos, carpintería, instalaciones eléctricas interiores, etc.) durante el periodo de uso. La entrega de llaves al Ayuntamiento requerirá la previa firma de un acta de inspección favorable por parte de los servicios técnicos locales.

2.3. Determinación de un cánón mínimo

Las proposiciones económicas que presenten los solicitantes deberán ser, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos detallados a continuación. Serán rechazadas aquellas ofertas que no alcancen dicha cuantía:

2.3.1. Lotes 1 y 2 (Arriatera):

Dada la eventualidad derivada de la disponibilidad de un local para cada uno de los lotes durante la vigencia de la autorización, la oferta económica deberá estructurarse mediante la presentación de dos cánones diferenciados, uno general y otro accesorio, cuya puntuación se sumará a efectos de determinar la puntuación total, siendo ambos obligatorios.

Las proposiciones económicas deberán ser, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos que se detallan a continuación. La falta de oferta respecto de cualquiera de ellos, así como la formulación de ofertas por importe inferior a los cánones mínimos establecidos, determinará la exclusión automática del procedimiento.

- **LOTE 1 (Playa de Arriatera – Con Local de 88,30 m²):**
 - o Canon mínimo general por la autorización de la actividad: **4.218,55 € (IVA excluido).**
 - o Canon mínimo sobre el local: **17.699,29 € (IVA excluido).**
- **LOTE 2 (Playa de Arriatera – Con Local de 65,63 m²):**
 - o Canon mínimo general por la autorización de la actividad: **3.515,47 € (IVA excluido).**
 - o Canon mínimo sobre el local: **13.155,21 € (IVA excluido).**

El ingreso del canon deberá realizarse por dos conceptos diferentes, en los que habrá que constar como concepto **“Canon GENERAL Lote 1 o 2 / exp. 244/2026 y “Canon Local 1 o 2/ exp. 244/2026”:**





ES80 2095 4408 5620 0006 8593.

2.3.2. Lotes 3 (Arriatera), 4 y 5 (Barinatxe):

Las proposiciones económicas deberán ser, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos que se detallan a continuación. La formulación de ofertas por importe inferior a los cánones mínimos establecidos, determinará la exclusión automática del procedimiento. En dichos importes mínimos totales se encuentran ya integrados tanto los conceptos debidos por la autorización general para el desarrollo de la actividad, así como, en su caso, aquellos derivados de la utilización de los contenedores municipales correspondientes a cada lote. A este respecto, se deja constancia de que el cálculo del canon global mínimo de los lotes 4 y 5 se ha realizado teniendo en cuenta el canon general de la actividad calculado desde el 1 de julio de 2026, unido al canon por el uso del contenedor calculado de forma prorrateada a partir del 18 de julio de 2026 (fecha límite prevista para su efectiva instalación, el 17 de julio):

- **LOTE 3 (Playa de Arriatera - Sin local/contenedor):**
 - o Canon mínimo total: **3.515,47 € (IVA excluido).**
- **LOTE 4 (Playa de Barinatxe – Con Módulo y terraza compartida):**
 - o Canon mínimo total: **10.587,50 € (IVA excluido).**
- **LOTE 5 (Playa de Barinatxe – Con Módulo y terraza compartida):**
 - o Canon mínimo total: **10.587,50 € (IVA excluido).**

El ingreso del canon se realizará en la siguiente cuenta bancaria, haciendo constar como concepto: **“Canon Lote X / exp. 244/2026”**:

ES80 2095 4408 5620 0006 8593.

2.4. Forma de pago del canon

El pago del canon derivado de la adjudicación de la autorización demanial se realizará por anualidades anticipadas mediante ingreso en la Tesorería Municipal, con arreglo al siguiente cronograma:

- Anualidad 2026 (Fraccionamiento inicial): Al iniciarse la autorización el 1 de julio de 2026, el importe de la primera anualidad se calculará de forma proporcional al periodo de explotación efectivo de los elementos de cada lote en dicho año. El pago deberá efectuarse de manera improrrogable dentro del plazo otorgado a tales efectos a la persona o entidad propuesta como titular autorizada. A estos efectos, para los lotes 4 y 5, dicha proporcionalidad se aplicará computando el canon de infraestructura específicamente a partir del 18 de julio de 2026.
- Anualidades sucesivas (2027, 2028 y 2029): El pago de cada anualidad completa se realizará por adelantado dentro del año correspondiente. El titular de la autorización vendrá obligado a efectuar el ingreso dentro de los primeros quince (15) días naturales del mes de enero de cada año en curso (es decir, entre el 1 y el 15 de enero de 2027, 2028 y 2029, respectivamente).

La falta de ingreso de cualquiera de las anualidades en el plazo establecido constituirá causa de revocación de la autorización por incumplimiento de las condiciones del título demanial, perdiendo el titular de la autorización el derecho a la explotación del espacio y de los locales de manera inmediata.



2.5. Cláusula de Prorratio Especial por Pérdida de Disponibilidad del Local (Lotes 1 y 2 Arriatera)

De conformidad con la naturaleza accesoria y subordinada del uso de los locales, el régimen económico aplicable quedará estrictamente supeditado a la continuidad, prórroga o extinción de la adscripción demanial otorgada por la Demarcación de Costas (cuyo vencimiento inicial está fijado el 21 de abril de 2028), articulándose bajo las siguientes condiciones:

- Anualidades 2026 y 2027: La persona autorizada abonará en los plazos establecidos el 100 % de los importes anuales ofertados tanto para el Canon A (general) como para el Canon B (Local).
- Anualidad 2028 (Año de la contingencia): El pago anticipado en el mes de enero de 2028 se efectuará inicialmente por el 100 % de ambos cánones (A y B). El devengo definitivo de dicha anualidad se regularizará formalmente a partir del 22 de abril de 2028 en función de los siguientes escenarios:
 - o Escenario A (Si NO se prorroga la adscripción estatal): La persona titular abonará el 100 % del Canon A (General). El Canon B (Local) se liquidará de forma estrictamente proporcional a los días de ocupación efectiva, devengándose únicamente la parte correspondiente al periodo entre el 1 de enero y el 21 de abril de 2028 (ambos inclusive). El Ayuntamiento procederá de oficio a la devolución o compensación de la parte del Canon B abonada por adelantado y no disfrutada.
 - o Escenario B (Si SE PRORROGA, renueva o mantiene la adscripción estatal): Si el Ayuntamiento de Sopela mantiene la disponibilidad jurídica del inmueble por parte de la administración de Costas, la persona titular continuará en el uso del local y vendrá obligada a consolidar el pago del 100 % del Canon B (Local) ofertado para todo el año 2028, no procediendo minoración ni devolución alguna.
- Anualidad 2029 (Último año de vigencia): El pago anticipado de la tasa en enero de 2029 se ajustará a la situación jurídica real del local en esa fecha:
 - o Si se consolidó el Escenario A (Sin local): La autorizada vendrá obligada a abonar única y exclusivamente el 100 % del Canon A (General) ofertado. El Canon B (Local) quedará suprimido en su totalidad continuando la actividad docente en el arenal sin dotación fija asociada.
 - o Si se consolidó el Escenario B (Con local): La autorizada mantendrá el uso privativo del inmueble y vendrá obligada a abonar de forma conjunta el 100 % del Canon A (General) y el 100 % del Canon B (Local) ofertados en su propuesta.

2.6. Garantía

En los lotes que lleven aparejada la utilización de instalaciones o contenedores de titularidad municipal, la garantía tendrá por objeto asegurar:

- el correcto uso de los mismos durante la vigencia de la autorización,
- la reparación de los posibles daños o deterioros que pudieran ocasionarse,
- así como la restitución del dominio público en adecuadas condiciones de conservación, incluyendo la arena, el medio marino y los valores ambientales asociados,

fijándose su importe en **400,00 euros**.

En los lotes que no lleven aparejada la utilización de instalaciones o elementos de titularidad





municipal, la garantía tendrá por objeto asegurar la correcta utilización del dominio público litoral, la protección de la arena, el medio marino y los valores ambientales asociados, así como la reparación de los posibles daños que pudieran ocasionarse y la reposición del espacio a su estado original, fijándose su importe en **200,00 euros**.

La constitución de la garantía deberá realizarse en el momento en que la persona interesada sea propuesta como autorizada y requerida para la presentación de la documentación prevista en el apartado 3.7. Adjudicación y formalización, mediante ingreso en la Tesorería Municipal y aportación del correspondiente justificante bancario.

El ingreso de la garantía se realizará en la siguiente cuenta bancaria, haciendo constar como concepto: **“Garantía Lote X / exp. 244/2026”**:

ES80 2095 4408 5620 0006 8593.

2.7. Derechos de las personas autorizadas

1. Derecho de ocupación

Derecho a ocupar y utilizar los espacios de dominio público expresamente delimitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante todo el plazo de vigencia de la autorización.

2. Derecho de permanencia

Derecho a mantener el uso del dominio público autorizado durante el plazo concedido, sin perjuicio de las causas de extinción, revocación o suspensión previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable en materia de bienes de las entidades locales.

3. Derecho de explotación de la actividad

Derecho a gestionar y explotar la actividad económica autorizada, asumiendo los riesgos y venturas de la misma, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

4. Derecho a la percepción de ingresos

Derecho a exigir y percibir directamente de las personas usuarias el precio de los productos o servicios ofrecidos, conforme a los precios libremente fijados dentro del marco de la normativa de consumo y competencia que resulte aplicable.

2.8. Obligaciones de las personas autorizados

2.8.1. Económicas

- a) Constitución de una garantía por importe de 400,00 euros por cada lote o de 200 euros, según lleve aparejado el uso de local/contenedor, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal, debiendo acreditarse mediante la aportación del correspondiente justificante bancario.
- b) Abono del canon por cada lote, mediante ingreso en la Tesorería Municipal y aportación del justificante acreditativo del mismo.

Devengo y Forma de Pago del canon:





El pago del canon derivado de la adjudicación de la autorización demanial se realizará por anualidades anticipadas mediante ingreso en la Tesorería Municipal, con arreglo al cronograma establecido en el apartado 2.4 del presente pliego.

2.8.2. Carácter personal de la autorización

La autorización tiene carácter personalísimo e intransferible, quedando prohibida su cesión, transmisión, arrendamiento o cualquier forma de explotación por terceros.

2.8.3. Limitaciones constructivas y publicitarias

- a) Queda prohibida la ejecución de obras o instalaciones de carácter fijo o permanente en el dominio público.
- b) En los lotes que llevan aparejada la utilización del local existente en la playa de Arriatera, situado en el paseo marítimo y de titularidad de la Demarcación de Costas, queda prohibida la publicidad exterior mediante pintura, cartelería, altavoces o cualquier otro soporte.

En el resto de lotes que llevan aparejados el uso de contenedores, ubicados fuera del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, la instalación de elementos publicitarios se ajustará, en su caso, a lo dispuesto en el PPTP y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

- c) Quedan prohibidos expresamente los elementos luminosos visibles desde el mar.

2.8.4. Régimen de riesgo y responsabilidad

La persona autorizada responderá de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse al Ayuntamiento o a terceros con ocasión de la instalación, explotación o funcionamiento de la actividad, a cuyos efectos deberá suscribir un seguro con los capitales y garantías a continuación descritas:

1. Seguro de responsabilidad civil profesional de los/las profesionales de la actividad física y del deporte, con una cuantía mínima asegurada de 600.000 euros por profesional y con los siguientes sublímites:

- 1.500.000 euros como límite agregado mínimo por póliza.
- 300.000 euros por siniestro.
- 150.000 euros por víctima.

2. Seguro de responsabilidad civil general de la entidad deportiva, con una cobertura mínima de 1.500.000 euros.

2.8.4.1. Modalidades de Acreditación

A efectos de dar cumplimiento a los requisitos de aseguramiento descritos en el apartado anterior, la entidad licitadora o adjudicataria podrá optar por cualquiera de las dos modalidades siguientes:

A) Modalidad de Póliza Única (Combinada o Mixta): Se admitirá la acreditación de las coberturas mediante la suscripción de un único contrato de seguro de responsabilidad civil, siempre y cuando del certificado emitido por la entidad aseguradora se desprenda, de forma expresa e inequívoca, el desglose y la existencia independiente de ambos módulos de cobertura: el relativo a la Responsabilidad Civil General/Explotación (mínimo 1.500.000 €) y el relativo a la Responsabilidad





Civil Profesional, con el estricto cumplimiento de los sublímites y cuantías por profesional exigidos. El límite agregado anual de la póliza única no podrá ser inferior a 1.500.000 euros.

B) Modalidad de Pólizas Independientes: Se admitirá la acreditación mediante la presentación de dos o más pólizas diferenciadas. En este supuesto, se deberá aportar, por un lado, la póliza de Responsabilidad Civil General y de Explotación de la entidad (mínimo 1.500.000 €) y, por otro, la póliza o pólizas de Responsabilidad Civil Profesional que den cobertura a la totalidad del personal técnico adscrito a la ejecución de la autorización, garantizando los límites señalados en el Decreto 161/2025.

El solicitante propuesto como primer clasificado deberá acreditar documentalmente ante el órgano competente la disposición del Seguro de Responsabilidad Civil General y de Explotación de la entidad, así como del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, en los términos y con los capitales mínimos exigidos.

A tales efectos, se considerará documentación bastante y suficiente para dicha acreditación la aportación de:

- Certificado original expedido por la entidad aseguradora en el que se especifiquen de forma expresa las coberturas, los capitales garantizados y la vigencia de los riesgos cubiertos; o bien,
- Copia de las condiciones particulares de las pólizas en vigor, acompañada necesariamente del justificante bancario de pago de la prima de la anualidad corriente, que garantice la perfecta efectividad del seguro.

El titular de la autorización vendrá obligado a mantener en vigor las coberturas de seguro exigidas durante toda la vigencia del título habilitante.

2.8.5. Desperfectos

Cualquier daño o desperfecto ocasionado en el dominio público o en las instalaciones será de cuenta exclusiva de la persona autorizada, sin derecho a compensación alguna.

2.8.6. Régimen laboral y fiscal

La persona autorizada deberá cumplir íntegramente la normativa laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

2.8.7. Capacidad técnica y organizativa y requisitos del personal

2.8.7.1. Persona o entidad titular autorizada

A los efectos de garantizar la adecuada ejecución de la actividad en dominio público marítimo-terrestre y la seguridad de las personas usuarias, la entidad solicitante deberá acreditar su capacidad técnica y organizativa.

Se exige que las personas o entidades acrediten una experiencia mínima de dos (2) años en la organización, gestión o impartición de actividades de surf o actividades físico-deportivas en medio acuático equivalente.

Forma de acreditación:





Mediante la aportación de alguno o varios de los siguientes medios:

- Documentación acreditativa de la experiencia, tales como certificados de entidades públicas o privadas, contratos de prestación de servicios o autorizaciones administrativas que acrediten la ejecución de actividades de surf o equivalentes.

Forma de acreditación en casos de empresas de nueva creación:

Mediante la justificación de una experiencia profesional previa en la organización, dirección o impartición de actividades de surf o actividades físico-deportivas en medio acuático, con independencia de la entidad en la que haya sido desarrollada, durante al menos dos (2) años.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Certificados emitidos por administraciones públicas, clubes deportivos, federaciones o entidades privadas en los que consten las funciones desempeñadas, el periodo de actividad y la naturaleza de la misma.
- Contratos de trabajo o de prestación de servicios en los que figure la realización de funciones como monitor/a, coordinador/a o responsable técnico de actividades de surf o similares.
- Informe de vida laboral acompañado de documentación complementaria que permita verificar las funciones efectivamente desempeñadas (certificados de empresa, programas de actividad o documentación equivalente).

Se entenderá como válida la experiencia adquirida en entidades distintas de la actual solicitante, aunque no exista continuidad contractual con la misma.

2.8.7.2. Personal adscrito a la autorización

2.8.7.2.1. Personal técnico deportivo (Cualificación profesional, régimen transitorio - experiencia mínima y supervisión técnica)

A) Cualificación profesional

El personal técnico adscrito a la actividad deberá disponer, con carácter general, de alguna de las siguientes titulaciones o cualificaciones habilitantes:

- Certificado del ciclo inicial del grado medio del título de Técnico o Técnica Deportiva en Surf o titulación equivalente.
- Certificado del ciclo final del grado medio del título de Técnico o Técnica Deportiva en Surf o titulación equivalente.
- Cualquier otra titulación oficial equivalente perteneciente a la familia profesional de actividades físicas y deportivas que habilite para la enseñanza de la modalidad.

Asimismo, todo el personal que ejerza funciones profesionales con presencia física en actividades deportivas deberá acreditar formación en primeros auxilios.

La acreditación de la cualificación profesional se realizará mediante copia auténtica del título oficial correspondiente o certificación académica oficial equivalente.

La formación en primeros auxilios podrá acreditarse mediante:

- El propio título académico aportado, cuando incluya dicha formación.
- Certificado expedido por entidad pública, federación deportiva, entidad acreditada u organismo homologado que acredite formación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.





B) Régimen transitorio de habilitación profesional

El personal que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2022, de 30 de junio, ya desarrollara de forma continuada o no esporádica actividades profesionales reguladas en dicha norma sin disponer de la cualificación mínima exigida por la misma, podrá acogerse al régimen transitorio de habilitación previsto en la disposición transitoria primera de la citada ley y en el Decreto 161/2025.

En tales supuestos, las personas interesadas deberán acreditar la experiencia mínima exigible prevista en el artículo 8 del Decreto 161/2025, conforme a los medios de prueba admitidos en dicha normativa.

C) Supervisión técnica

Cuando la actividad sea impartida por personal que disponga únicamente del ciclo inicial o nivel equivalente, las sesiones deberán desarrollarse bajo la coordinación y supervisión presencial de personal técnico con titulación de ciclo final o equivalente.

2.8.7.2.2. Seguridad acuática y socorrismo

La entidad autorizada deberá garantizar la presencia efectiva de, al menos, una persona con capacitación suficiente en vigilancia, prevención, rescate y socorrismo en espacios acuáticos naturales.

Dicha capacitación podrá acreditarse mediante:

- Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales.
- Titulación oficial de Técnico o Técnica Deportiva en Salvamento y Socorrismo.
- Titulación oficial habilitante perteneciente a la familia profesional de actividades físicas y deportivas.
- Experiencia práctica suficiente en funciones de socorrismo, vigilancia o rescate en playas o espacios acuáticos naturales.

La experiencia práctica podrá acreditarse mediante certificados de empresa, contratos de trabajo, vida laboral, certificaciones administrativas o cualquier otro documento oficial suficiente para justificar las funciones desempeñadas y su duración.

2.8.7.2.3. Dirección deportiva

Las entidades autorizadas deberán designar una persona responsable de dirección deportiva cuando concurren los umbrales de personal previstos legalmente.

A estos efectos, la obligación existirá cuando la plantilla de la entidad supere alguno de los siguientes límites:

- Más de 3 monitores/as o entrenadores/as a tiempo completo e indefinidos.
- Más de 5 monitores/as o entrenadores/as bajo cualquier modalidad contractual, incluidos contratos temporales o fijos-discontinuos.

El cómputo de personal se realizará conforme a lo previsto en la normativa aplicable, tomando como referencia los seis meses anteriores y verificándose el último día de los meses de junio y diciembre de cada año.

La persona designada como Director/a Deportivo/a deberá disponer de la cualificación habilitante, a saber:

- Título de Técnico/a Deportivo/a Superior de la modalidad o disciplina deportiva correspondiente.





- Título de Técnico/a Superior perteneciente a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas del catálogo de título de la Formación Profesional, siempre que las funciones desarrolladas se ajusten al perfil profesional de la titulación aportada.

2.8.7.2.4. Obligaciones administrativas y acreditación documental

La aplicación del régimen transitorio previsto en la normativa autonómica no exime a las entidades autorizadas de la obligación de acreditar ante el Ayuntamiento la efectiva capacitación y aptitud profesional del personal adscrito a la actividad.

En consecuencia, las entidades autorizadas deberán aportar, en el trámite de requerimiento de documentación previo a la resolución de adjudicación o autorización, una vez realizada la propuesta de clasificación de la entidad autorizada, documentación acreditativa relativa a:

- Identidad del personal adscrito.
- Titulación o cualificación profesional.
- Formación en primeros auxilios.
- Capacitación o experiencia en socorrismo, cuando proceda.
- Cumplimiento de las obligaciones de habilitación y registro exigibles conforme a la normativa autonómica.

Respecto del personal incluido en el régimen transitorio previsto en la normativa autonómica, podrá admitirse provisionalmente, hasta el 30 de septiembre de 2026, declaración responsable de la entidad autorizada indicando que dicho personal se encuentra acogido al citado régimen y que se procederá a su regularización dentro del plazo legalmente establecido.

Sin perjuicio de lo antedicho, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de habilitación profesional y de inscripción o presentación de declaración responsable ante el Registro de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco se realizará preferentemente mediante verificación directa por el Ayuntamiento a través del correspondiente Registro administrativo, en el ejercicio de sus funciones de comprobación y control.

A estos efectos, la entidad autorizada deberá facilitar los datos identificativos necesarios del personal adscrito a la actividad para posibilitar dicha verificación.

En caso de imposibilidad de verificación directa mediante el acceso al Registro o cuando así lo requiera el Ayuntamiento, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La verificación realizada por el Ayuntamiento mediante consulta al Registro tendrá plenos efectos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de habilitación e inscripción, sin perjuicio de las restantes obligaciones de acreditación documental previstas en el presente pliego.

2.8.7.2.5. Protección de menores

Las entidades autorizadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Certificación de Delitos Sexuales: La entidad autorizada deberá disponer de la certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales (o autorización para su consulta) de todo el personal adscrito a la actividad que tenga o vaya a tener contacto habitual con personas menores de edad.
- Capacitación y Formación del Personal: Asimismo, únicamente el personal que ejerza funciones que impliquen dicho contacto habitual con menores deberá contar con la formación especializada a la que se refiere el artículo 5 de la LOPIVI (prevención y detección de violencia, buen trato y actuación ante indicios), así como con la formación específica para atender a menores con discapacidad en el fomento del deporte inclusivo





exigida por el artículo 48.2 de la citada norma. Dicha formación correrá a cargo exclusivo de la entidad autorizada.

- o Acreditación de las capacitaciones: La entidad autorizada deberá presentar ante la Administración la documentación acreditativa (certificados de cursos, planes de formación internos o títulos formativos equivalentes) que justifique que el personal cuenta con ambas capacitaciones (prevención y discapacidad/inclusión)
- Delegado de Protección: La escuela de surf autorizada deberá designar formalmente a un Delegado de Protección (que formará parte del personal con contacto habitual con los menores) para que ejerza las funciones de referente y coordinador de los protocolos de entorno seguro en la playa.

2.8.8. Conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios (Locales y Contenedores)

- Limpieza diaria: Las personas autorizadas (Lotes 1, 2, 4 y 5) asumirán la obligación de realizar la limpieza diaria, desinfección y mantenimiento higiénico tanto del interior de los locales o contenedores municipales cedidos, como de su perímetro exterior inmediato.
- Mantenimiento ordinario: Serán de cuenta exclusiva del autorizado todas las reparaciones menores y operaciones de mantenimiento ordinario que resulten aplicables a cada lote derivadas del uso diario y del desgaste natural de la actividad (fontanería interior, sustitución de luminarias, elementos eléctricos, cerramientos, cerraduras y pintura interior).
- Reparaciones extraordinarias: Las reparaciones de carácter estructural o extraordinario corresponderán al Ayuntamiento, salvo que las mismas traigan causa de una negligencia, mal uso, vandalismo o falta de la diligencia debida por parte del autorizado, en cuyo caso serán costeadas íntegramente por este.

2.8.9. Régimen de Repercusión Económica de los Consumos de Energía Eléctrica y Agua Corriente (Lotes 1, 2, 4 y 5):

Los gastos derivados de los consumos de energía eléctrica y agua corriente correspondientes a las actividades e instalaciones de los Lotes 1, 2, 4 y 5 serán de cuenta exclusiva de los respectivos titulares de la autorización.

A tal efecto, los adjudicatarios o autorizados vendrán obligados al pago del importe de dichos consumos, debiendo, según se determine por los servicios técnicos, proceder a la contratación directa con las empresas suministradoras o, en su caso, abonar al Ayuntamiento las cantidades que correspondan.

2.8.10. Medios de Protección Contra Incendios (Lotes 1, 2, 4 y 5):

Estarán obligados a dotar a sus respectivas instalaciones y espacios de los extintores de incendios necesarios, en la cantidad, tipo y eficacia que determine la normativa vigente (en especial, el Código Técnico de la Edificación y el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios). Dichos equipos deberán estar permanentemente operativos, señalizados y con los mantenimientos e inspecciones reglamentarias al día.

2.8.11. Protocolo de inicio y finalización de la ocupación: Inspecciones y Actas

- Acta de Entrega e inicio de actividad: Con anterioridad al inicio de la actividad (1 de julio de 2026), el autorizado vendrá obligado a personarse junto con los técnicos municipales para realizar una inspección conjunta del local o contenedor. De dicha visita se levantará un "*Acta de Entrega y Comprobación del Estado de las Instalaciones*" con un anexo fotográfico. La firma conforme de este documento por el autorizado será requisito obligatorio y previo para la entrega física de las llaves.





- Acta de Reversión y devolución de llaves: A la extinción de la autorización (31 de diciembre de 2029) o resolución anticipada, el autorizado estará obligado a desalojar por completo el espacio de cualquier elemento de su propiedad. Se realizará una nueva inspección técnica y se firmará el "*Acta de Constatación y Reversión Definitiva*" con la devolución de llaves. Cualquier desperfecto o falta de limpieza imputable al autorizado se hará constar en el acta y facultará al Ayuntamiento para ejecutar las reparaciones de forma subsidiaria, incautando el importe necesario de la fianza depositada.

2.8.12. Control, inspección y cumplimiento normativo

- a) Deberá permitir en todo momento las labores de inspección municipal o de otras administraciones competentes.
- b) Deberá cumplirse el condicionado de la autorización del Departamento de alimentación, desarrollo rural, agricultura y pesca del Gobierno Vasco en el caso de los lotl puesto ubicado en dominio público marítimo-terrestre.

3. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN, PLAZO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES, CRITERIOS DE ADJUDICACION, RÉGIMEN DE LOTES Y ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

3.1. Acceso a la documentación y publicidad

Los pliegos, tanto de condiciones administrativas como técnicos, estarán a disposición de las personas interesadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sopela (<https://udala.sopela.eus/perfil-del-contratante/>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la plataforma de contratación y en el tablón municipal.

3.2. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes:

- I. Electrónicamente: a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (Kontratazio Publikoa Euskadi), **obligatoria en caso de que la solicitud se realice por una persona jurídica**.

Requisitos administrativos:

- Disponer de un certificado digital autorizado por la Administración de la CAE (Izenpe, FNMT, DNI-e, Camerfirma).

Requisitos técnicos:

- Los documentos se anexarán en los archivos electrónicos correspondientes, **firmados** por la persona interesada.
- Extensiones admitidas: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, .7z
- Se recomienda uso preferente de .pdf, .rtf, .sxw, .jpg, .tiff para minimizar incidencias.
- La oferta se entenderá recibida si la transmisión se inicia y finaliza correctamente dentro del plazo.

*Se recomienda a los solicitantes que para evitar problemas técnicos de último momento la presentación de la oferta se realice con la suficiente antelación.





o

II. Presencialmente: en el Registro General del Ayuntamiento de Sopela.

Se permite la presentación de solicitudes a la totalidad de los lotes por parte de cualquier persona interesada que cumpla los requisitos establecidos.

No obstante, con el objetivo de garantizar una mayor pluralidad en el acceso a las autorizaciones y evitar situaciones de concentración de la actividad en un único operador económico, se establece que cada persona solicitante únicamente podrá resultar titular de una sola autorización.

3.3. Plazo de presentación

El plazo para presentar solicitudes será de **10 días naturales**, contado desde la publicación del anuncio en el BOB y en el perfil del contratante. Si el último día coincidiera con un día inhábil (sábados, domingos o festivos), se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. Contenido de las proposiciones

El contenido de la documentación es idéntico tanto para la presentación electrónica como presencial. Las proposiciones que se realicen para tomar parte en el procedimiento deberán presentarse mediante la aportación de los Anexos I y II disponibles en el presente Pliego de Condiciones, referentes a la "Documentación Administrativa y declaración responsable" y a la "Propuesta económica y otros criterios automáticos".

Respecto del Anexo I indicar que el Ayuntamiento, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los interesados aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para resultar autorizado, que es la siguiente:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Poder bastante para quienes acudan en representación de otra persona o entidad.
- c) Declaración jurada que afirme no haber solicitado o estar declarado/a en concurso, ni haber sido inhabilitado/a conforme a la legislación vigente, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Para personas jurídicas: escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- e) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto de la autorización, mediante la presentación del alta – si se refiere al ejercicio corriente – o del último recibo de I.A.E. en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto. Este requisito no será exigible con carácter



previo si el interesado, al momento de presentar su proposición, no realiza todavía ninguna actividad sujeta a dicho impuesto, si bien, en tal caso, la acreditación de su cumplimiento habrá de presentarse antes de la autorización.

Se presentará un único modelo del Anexo I, independientemente de que se presente a uno o a los dos lotes, debiendo por el contrario presentar dos modelos del Anexo II para cada uno de los lotes a los que concurran.

En el supuesto en que la proposición se presente presencialmente, esta deberá realizarse en **sobre cerrado**, que contendrá **dos sobres interiores** con el mismo contenido que se requiere en la presentación electrónica:

- Sobre A: Documentación Administrativa y declaración responsable.
- Sobre B: Propuesta económica (canon ofertado) y otros criterios automáticos.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por las personas interesadas de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones sin salvedad alguna.

3.4.1. Consulta de oficio e interoperabilidad de documentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sopela recabará de oficio, por medios electrónicos y a través de sus redes corporativas o plataformas de intermediación de datos, los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento que se detallan a continuación, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada:

- Datos de Identidad: Verificación de los datos del DNI/NIE de la persona física solicitante o del representante legal.
- Obligaciones Tributarias: Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Hacienda Foral de Bizkaia.
- Seguridad Social: Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): Consulta del alta y epígrafe correspondiente en la matrícula del impuesto.

En caso de que el interesado se oponga expresamente en el modelo de solicitud, vendrá obligado a aportar junto con su oferta las certificaciones y copias en papel de los documentos señalados en las letras a), c) —en lo relativo a obligaciones tributarias y Seguridad Social— y e) del apartado anterior.

Las escrituras de constitución y los poderes de representación (letras b y d) deberán ser aportados en todo caso por los licitadores que sean personas jurídicas, salvo que se encuentren vigentes e inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y se facilite el acceso al correspondiente certificado.

3.5. Criterios de adjudicación



3.5.1. Canon

Las proposiciones económicas deberán ser, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos que se detallan a continuación, referidos a la totalidad de la vigencia de la autorización, cuya duración total se establece en 3 años y 6 meses (computados desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029).

3.5.1.1. Lotes 3 (Arriatera), 4 y 5 (Barinatxe)

La proposición económica alcanzará **como máximo 20 puntos** de conformidad con la siguiente fórmula de valoración y el resto de las ofertas se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{20 \times (\text{Of} - \text{canon mínimo base de autorización})}{(\text{max} - \text{canon mínimo base de autorización})}$$

P= Puntuación obtenida por el solicitante que se valora

Of= Importe canon correspondiente al solicitante que se valora.

max= Importe canon más elevado ofertado

Las proposiciones económicas deberán ser, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos que se detallan a continuación. La formulación de ofertas por importe inferior a los cánones mínimos establecidos, determinará la exclusión automática del procedimiento. En dichos importes mínimos totales se encuentran ya integrados tanto los conceptos debidos por la autorización general para el desarrollo de la actividad, así como, en su caso, aquellos derivados de la utilización de los contenedores municipales correspondientes a cada lote. A este respecto, se deja constancia de que el cálculo del canon global mínimo de los lotes 4 y 5 se ha realizado teniendo en cuenta el canon general de la actividad calculado desde el 1 de julio de 2026, unido al canon por el uso del contenedor calculado de forma prorrateada a partir del 18 de julio de 2026 (fecha límite prevista para su efectiva instalación):

- **LOTE 3 (Playa de Arriatera - Sin local/contenedor):**
 - o Canon mínimo total (3,5 años): **3.515,47 € (IVA excluido).**
- **LOTE 4 (Playa de Barinatxe - Módulo y terraza compartida):**
 - o Canon mínimo total (3,5 años): **10.587,50 € (IVA excluido).**
- **LOTE 5 (Playa de Barinatxe - Módulo y terraza compartida):**
 - o Canon mínimo total (3,5 años): **10.587,50 € (IVA excluido).**

3.5.1.2. Lotes 1 y 2 (Arriatera)

Dada la eventualidad derivada de la disponibilidad del local durante la vigencia de la autorización, la oferta económica deberá estructurarse mediante la presentación de dos cánones diferenciados, uno general y otro accesorio, cuya puntuación se sumará a efectos de determinar la puntuación total, siendo ambos obligatorios.

La utilización de los locales tiene un carácter estrictamente accesorio y subordinado respecto de la autorización demanial principal de escuela de surf. Por tanto, la eventual pérdida de disponibilidad de los inmuebles no afectará a la vigencia ni a la eficacia de la actividad en el arenal.

El régimen temporal y económico de estos lotes se regirá por las siguientes condiciones resolutorias:

- Vigencia Asimétrica:





- o La actividad de escuela de surf (título principal) tendrá una vigencia fija comprendida entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.
 - o El uso del local (título accesorio) se extenderá exclusivamente durante la vigencia de la adscripción estatal que lo habilita, fijada inicialmente hasta el 21 de abril de 2028, quedando supeditado a sus posibles prórrogas, modificaciones o extinción.
- Obligación de Ofertar a Todo el Periodo: El canon deberá ofertarse por la totalidad del periodo de la autorización (de julio de 2026 a diciembre de 2029). No se admitirán ofertas que desglosen o condicionen el precio a la pérdida del local.
 - Minoración Proporcional del Canon: En caso de no renovarse la adscripción del local más allá del 21 de abril de 2028, se revisará y minorará de forma proporcional al tiempo no disfrutado del inmueble, aplicando el peso porcentual exacto que el expediente asigna al uso del local frente a la actividad en la playa.
 - Facultad de Desistimiento no Indemnizable: Si tras la pérdida del local el adjudicatario considera que la explotación no es materialmente viable, podrá solicitar la extinción de la autorización. Dada la naturaleza demanial, temporal y precaria de los títulos, esta resolución no generará derecho a indemnización alguna a favor del autorizado. El Ayuntamiento procederá exclusivamente a la devolución de la parte proporcional del canon anticipado correspondiente al uso del local no disfrutado; en ningún caso se reintegrará importe alguno relativo al periodo en que la autorización principal de uso de la playa estuvo vigente y disponible.

Las personas solicitantes deberán formular oferta económica respecto de ambos componentes del canon y, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos que se detallan a continuación. La falta de oferta respecto de cualquiera de ellos, así como la formulación de ofertas por importe inferior a los cánones mínimos establecidos, determinará la exclusión automática del procedimiento.

- **LOTE 1 (Playa de Arriatera - Local de 88,30 m²):**
 - o Canon mínimo general por la autorización de la actividad (3,5 años): **4.218,55 € (IVA excluido).**
 - o Canon mínimo sobre el local (3,5 años): **17.699,29 € (IVA excluido).**
- **LOTE 2 (Playa de Arriatera - Local de 65,63 m²):**
 - o Canon mínimo general por la autorización de la actividad (3,5 años): **3.515,47 € (IVA excluido).**
 - o Canon mínimo sobre el local (3,5 años): **13.155,21 € (IVA excluido).**

A) Canon general por la autorización.....hasta 13 puntos.

Las personas solicitantes deberán formular una oferta económica en concepto de canon general por la utilización del dominio público, referido al conjunto del periodo de vigencia de la autorización.

Este canon retribuye el aprovechamiento común especial del dominio público necesario para el desarrollo de la actividad de escuela de surf, con independencia de la eventual disponibilidad de instalaciones auxiliares.

La proposición económica alcanzará como máximo 13 puntos de conformidad con la siguiente fórmula de valoración y el resto de las ofertas se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

P= 13 X (Of- canon mínimo base de autorización)





(max – canon mínimo base de autorización)

P= Puntuación obtenida por el solicitante que se valora

Of= Importe canon correspondiente al solicitante que se valora.

max= Importe canon más elevado ofertado

B) Canon específico por utilización del local.....hasta 7 puntos.

Adicionalmente, las personas solicitantes deberán formular una oferta económica diferenciada en concepto de canon por la utilización del local municipal adscrito al dominio público marítimo-terrestre.

Este canon responde al mayor nivel de aprovechamiento derivado del uso privativo de una instalación integrada en el ámbito de la concesión demanial estatal.

La proposición económica alcanzara como máximo 7 puntos de conformidad con la siguiente formula de valoración, y el resto de las ofertas se valorarán de conformidad con la siguiente formula:

$P = \frac{7 \times (Of - \text{canon mínimo base de autorización})}{\text{max} - \text{canon mínimo base de autorización}}$

(max – canon mínimo base de autorización)

P= Puntuación obtenida por el solicitante que se valora

Of= Importe canon correspondiente al solicitante que se valora.

max= Importe canon más elevado ofertado

3.5.2. Otros criterios diferentes al canon:

a. Oferta de diferentes modalidades de surf (hasta 25 puntos)

Se valorará la diversidad de modalidades de surf que la entidad solicitante se comprometa a ofrecer en el desarrollo de la actividad autorizada, con el fin de fomentar la diversidad de la práctica deportiva, facilitar el acceso a distintos perfiles de personas usuarias y promover el carácter inclusivo de la actividad.

A efectos de valoración, se asignará la siguiente puntuación por cada modalidad ofertada:

- **Bodyboard: 5 puntos**
- **Longboard: 5 puntos**
- **Surf adaptado: 9 puntos**
- **SUP / Paddle surf: 3 puntos**
- **BigSUP: 3 puntos**

Únicamente se valorarán aquellas modalidades para cuya impartición la entidad solicitante disponga de los medios materiales adecuados, debiendo acreditarse tal circunstancia a requerimiento municipal.

Las modalidades ofertadas deberán mantenerse durante todo el período de vigencia de la autorización

Forma de acreditación: El cumplimiento efectivo de este criterio se verificará de conformidad con las siguientes reglas:

- Fase de presentación de ofertas (Declaración Responsable): Las personas interesadas se limitarán a manifestar y describir las modalidades y características técnicas del material





ofertado mediante la cumplimentación de una declaración responsable. Los solicitantes podrán, si así lo desean, aportar ya en este momento, junto al Anexo II, el catálogo fotográfico completo con indicación explícita de cada una de las modalidades ofertadas.

- Fase de autorización (Requerimiento al primer clasificado): Aquel solicitante que resulte propuesto como primer clasificado para la obtención de la autorización demanial vendrá obligado, de forma obligatoria e improrrogable, a aportar el catálogo fotográfico completo, detallado, con indicación explícita de cada una de las modalidades ofertadas, en el mismo plazo en que se le requiera la documentación administrativa previa al otorgamiento de la autorización.

b. Reducción de la ratio profesor/alumno (hasta 30 puntos)

Se valorará la disminución de la ratio de profesorado respecto a alumnado en el desarrollo de la actividad autorizada, con el fin de mejorar la seguridad, la atención personalizada y la calidad de la enseñanza.

La ratio base de referencia será de 1 profesor por 6 alumnos.

A efectos de valoración, se asignará la siguiente puntuación:

Ratio profesor/alumno	Puntos
1:5	18
1:4	30

Las ratios ofertadas deberán mantenerse durante todo el período de vigencia de la autorización, garantizando la seguridad y la calidad de la actividad.

Forma de acreditación y control:

- Fase de presentación de solicitudes: Declaración responsable de compromiso integrada en el Anexo II. Los solicitantes podrán, si así lo desean, aportar ya en este momento, junto al Anexo II la documentación descrita en la "Fase de autorización".
- Fase de autorización (Requerimiento al primer clasificado): El solicitante propuesto como primer clasificado deberá aportar un Plan de Organización Operativa de la Escuela, donde ponga de manifiesto la correlación entre el número máximo de alumnos por turno de la escuela y el número de personal técnico deportivo contratado necesario para dar estricto cumplimiento a la ratio ofertada.
- Mecanismo de control en ejecución: Este compromiso será objeto de fiscalización por la Administración municipal en cualquier momento. A tal efecto, los servicios de inspección municipal podrán requerir a la escuela de manera aleatoria los partes diarios de actividad y de reserva de alumnos, cotejándolos con el personal de alta efectiva en la Seguridad Social (informe de vida laboral de la empresa o modelo ITA) en esa misma jornada.

c. Utilización de productos y materiales de bajo impacto ambiental (hasta 15 puntos)

Se valorará el compromiso de emplear productos que reduzcan el impacto ambiental derivado de la actividad:

- Parafinas / ceras con certificación ecológica (hasta 6 puntos): Empleo exclusivo de parafinas totalmente biodegradables y libres de compuestos derivados del petróleo en las





tablas de la escuela.

- Trajes de neopreno fabricados con materiales sostenibles (hasta 9 puntos): Se valorará el compromiso de utilización de trajes sostenibles o ecológicos, calculados sobre el inventario total de trajes activos de la escuela destinados a la actividad en Sopela, conforme a los siguientes tramos:
 - o Tramo 1: Compromiso de un mínimo del 5% y menos del 10% de la flota: 3 puntos.
 - o Tramo 2: Compromiso de un mínimo del 10% y menos del 15% de la flota: 6 puntos.
 - o Tramo 3: Compromiso igual o superior al 15% de la flota: 9 puntos.

El compromiso deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la autorización, y será susceptible de verificación por la administración en cualquier momento mediante inspecciones o comprobaciones de los productos realmente empleados en la actividad.

Forma de acreditación: El cumplimiento efectivo de este criterio se verificará de conformidad con las siguientes reglas:

- Fase de presentación de solicitudes (Declaración de Compromiso): Las personas solicitantes se limitarán a manifestar su compromiso de cumplimiento y a describir someramente las marcas, modelos o certificaciones de los productos mediante una declaración responsable que acompañe al Anexo II. En esta fase inicial no será obligatoria la aportación de documentación técnica, si bien podrá adjuntarse de forma voluntaria.
- Fase de autorización (Requerimiento al primer clasificado): Aquel solicitante que resulte propuesto como primer clasificado para la obtención de la autorización vendrá obligado, de forma preceptiva e improrrogable, a aportar:
 - o Respecto a las parafinas: La etiqueta oficial, ficha técnica del fabricante (o distintivo que acredite su naturaleza biodegradable) y fotografía nítida del producto que se empleará desde el inicio de la actividad.
 - o Respecto a los trajes de neopreno: "Plan de Organización Operativa", en el que se declarará el inventario total de trajes de la escuela (desglosado por tallas) y el número exacto de unidades que representan el porcentaje total comprometido en su oferta. Asimismo, para esta primera anualidad, se adjuntará la acreditación documental del porcentaje inicial exigido para 2026 según el calendario siguiente:

Calendario de Implantación Gradual (Trajes de neopreno):

Atendiendo a la naturaleza de los trajes de neopreno como bienes de inversión duraderos y para garantizar la viabilidad económica de la transición ecológica hasta el fin de la vigencia de la autorización (31 de diciembre de 2029), la aportación de las facturas de compra, tickets y etiquetas del producto que acrediten la fabricación con material sostenible se exigirá de forma progresiva e incremental conforme al siguiente calendario:

- Anualidad 2026 (En fase de adjudicación): Deberá acreditarse documentalmente la disponibilidad de, al menos, el 25% del total de la flota de trajes sostenibles comprometidos en la oferta.
- Anualidad 2027 (Antes del 1 de junio): Deberá acreditarse haber alcanzado, al menos, el 50% del compromiso adquirido.
- Anualidad 2028 (Antes del 1 de junio): Deberá acreditarse haber alcanzado, al menos, el 75% del compromiso adquirido.





- Anualidad 2029 (Antes del 1 de junio): Deberá acreditarse el 100% del compromiso total de la oferta para la última temporada.

d. Conocimiento de euskera por el profesorado (hasta 10 puntos)

A efectos de este criterio, se valorará un máximo de hasta 5 personal técnico deportivos por escuela, asignándose la puntuación acumulativa (hasta el tope de 10 puntos) conforme al siguiente baremo:

- B2 o equivalente / o superior: 2 puntos por personal técnico deportivo.
- B1 o equivalente: 1 puntos por personal técnico deportivo.

La puntuación se suma por cada personal que acredite el nivel correspondiente.

No se exige ningún nivel como requisito de acceso, sino que el criterio valora mejoras en la atención lingüística.

Forma de acreditación:

- Fase de presentación de solicitudes: Declaración responsable acompañada al Anexo II relacionando el número de personal técnico deportivo y sus niveles lingüísticos. Los solicitantes podrán, si así lo desean, aportar ya en este momento, junto al Anexo II la documentación descrita en la "fase de autorización).
- Fase de autorización (Requerimiento al primer clasificado): El solicitante propuesto como primer clasificado vendrá obligado, de forma preceptiva e improrrogable, a aportar los certificados oficiales acreditativos del nivel de idioma (EGA, IVAP, HABE, Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes homologados) del personal declarado.

El compromiso del nivel lingüístico de la plantilla deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la autorización. En caso de sustitución de personal durante la temporada, la persona autorizada vendrá obligada a reemplazarlo por un profesional que acredite, al menos, el mismo nivel lingüístico que el sustituido para no alterar las condiciones que motivaron la adjudicación.

3.6. Régimen de lotes y reglas de adjudicación en supuestos de máxima valoración en lotes diferentes

Cada persona interesada podrá presentar solicitud a uno o a ambos lotes previstos en el presente procedimiento.

No obstante, ninguna persona podrá resultar titular de más de una autorización, aun cuando obtenga la mejor valoración en ambos lotes.

En aquellos supuestos en los que una misma persona interesada obtenga la mayor puntuación en ambos lotes, se procederá a la adjudicación de la autorización en el lote en el que haya obtenido la mayor diferencia relativa de puntuación respecto del resto de solicitudes concurrentes, resultando excluida del otro lote.

En este último caso, la autorización del lote del que resulte excluida se adjudicará a la siguiente persona mejor valorada.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, el desempate se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los criterios de valoración establecidos en los pliegos, por el orden de su importancia.



En caso de persistir el empate una vez aplicados sucesivamente los criterios de valoración establecidos en los pliegos, por el orden de su importancia, el desempate se resolverá mediante sorteo público, cuya celebración será anunciada previamente a las personas interesadas, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

3.7. Adjudicación de la autorización y formalización

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación en acto público, quien procederá a examinar la documentación recogida en el "ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO" (Que contendrá los Anexos I y II disponibles en el Pliego de Condiciones, referentes a la "Documentación Administrativa y declaración responsable" y a la "Oferta económica y otros criterios automáticos") y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días naturales procedan a dicha subsanación.

En dicho acto se dará cuenta, en primer lugar, del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por las personas interesadas, indicando aquellos excluidos y las causas de su exclusión. A continuación, se procederá a la apertura de los mencionados archivos electrónicos correspondientes de los solicitantes admitidos. Seguidamente, la Mesa procederá al reparto de puntuación de dichos criterios automáticos conforme a la fórmula o sistema que se haya establecido, formulando, tras la suma del total de puntuación obtenida por cada solicitante, propuesta de clasificación y de requerimiento de la documentación oportuna al primer clasificado.

La adjudicación se efectuará por el órgano competente a la propuesta que obtenga la mayor puntuación, en base a los criterios de valoración. La alcaldía requerirá para que, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la persona titular de la autorización presente la documentación siguiente:

- a) Los documentos mencionados en las letras de la a) a la e) de la documentación administrativa.
- b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Certificado constitutivo del depósito de la garantía realizado en la Tesorería Municipal. Este extremo se acreditará mediante el documento que la propia Tesorería Municipal emita a tales efectos.
- d) Acreditación del abono del canon correspondiente a la anualidad en curso, mediante justificante de ingreso en la Tesorería Municipal. Cuando la formalización de la autorización se produzca una vez iniciado el periodo anual de explotación previsto, el canon correspondiente al primer ejercicio se prorrateará proporcionalmente al tiempo efectivo de utilización, computado desde la fecha de formalización de la autorización hasta la finalización del periodo anual.

e) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta presentada, mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente.

f) Acreditación de la tenencia de un seguro en los términos recogidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

g) Acreditación de capacidad técnica y organizativa y requisitos del personal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el primer clasificado ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación requerida y verificado su cumplimiento, el órgano competente procederá al otorgamiento de la autorización demanial.

Dicho otorgamiento se formalizará mediante resolución administrativa expresa, que constituirá por sí misma título suficiente para la ocupación del dominio público, sin que resulte necesaria la formalización en documento administrativo independiente.



La resolución de otorgamiento determinará las condiciones esenciales de la autorización, así como el régimen de uso, obligaciones, duración y demás extremos establecidos en el pliego, produciendo efectos desde su notificación al interesado o desde la fecha que en la misma se determine.

El ayuntamiento comunicará al Departamento de alimentación, desarrollo rural, agricultura y pesca del Gobierno Vasco la relación nominal de los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma.

3.8. Régimen de vacantes y principio de conservación del procedimiento (orden de prelación)

Sin perjuicio del carácter estrictamente intransmisible de la autorización la Administración, en virtud de los principios de eficacia, economía procesal y optimización del uso del dominio público, podrá articular el aprovechamiento de las vacantes sobrevenidas mediante el sistema de prelación.

Así, en caso de que un lote quede libre tras una adjudicación firme debido a la renuncia, fallecimiento o extinción del título del titular original, la Administración no vendrá obligada a la reapertura de un nuevo proceso desde su fase inicial, sino que podrá proceder al llamamiento del siguiente oferente con mejor derecho según el orden de puntuación obtenido en el procedimiento de concurrencia competitiva original.

No obstante, y en coherencia con la limitación establecida en el presente procedimiento en virtud de la cual cada solicitante únicamente puede resultar titular de una autorización, no se tendrá en cuenta a aquellos solicitantes que ya hubieran resultado titulares de otro lote, aun cuando su posición en el orden de prelación fuera superior.

En consecuencia, el llamamiento se realizará en favor del siguiente solicitante mejor clasificado que no resulte previamente titular de otra autorización, garantizando así una distribución equilibrada de los lotes y evitando la concentración de la explotación del dominio público en un único operador.

3.9 Régimen de la autorización en supuestos de imposibilidad de uso del local

En el supuesto de que, durante la vigencia de la autorización, no resulte posible la utilización del local por causas no imputables al titular (incluida la extinción o modificación del título demanial estatal que lo ampara), se estará a lo siguiente:

El titular de la autorización podrá optar entre:

- Continuar el ejercicio de la actividad sin utilización del local, o
- Renunciar a la autorización respecto del lote correspondiente.

En caso de continuidad sin local:

- Se mantendrá vigente la autorización en los mismos términos, salvo en lo relativo al uso del local.
- El canon específico asociado al local dejará de ser exigible, procediéndose a su prorrateo en función del periodo efectivo de utilización.
- El canon general por la utilización del dominio público se mantendrá inalterado, al corresponder al aprovechamiento básico del mismo.

En caso de que el titular no opte por la continuidad en dichas condiciones, o cuando esta no resulte materialmente viable, la autorización quedará extinguida respecto del presente lote, sin que ello genere derecho a indemnización, en atención a la naturaleza demanial, temporal y esencialmente precaria del título otorgado. No obstante, se procederá a la devolución, en su caso, de la parte proporcional del canon



abonado correspondiente al uso del local no disfrutado, sin que proceda la devolución del canon general asociado al aprovechamiento del dominio público.

4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1.- Mesa de licitación

La mesa de licitación estará compuesta por los siguientes integrantes; Presidencia: La Técnica auxiliar de cultura y deportes y como suplente otro/a Técnico/a auxiliar de cultura; Vocales: la Interventora municipal, la Secretaria de la Corporación y la Responsable de Cultura, Euskera, Educación, Deporte y Tiempo libre; Secretaría de Mesa: El Técnico de Administración general del área de Cultura y como suplente otro/a Técnico/a de Administración General.

4.2.- Competencia para la autorización y aprobación del pliego de condiciones

Si bien el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para el otorgamiento de licencias, la misma fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 1182/2025, de 7 de julio de 2025.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de avocación por la Alcaldía mediante Decreto n.º 2026-0890, de 27 de mayo de 2026.

4.3.- Órgano municipal responsable y seguimiento de la autorización

Corresponderá al Área de Cultura del Ayuntamiento la gestión, seguimiento y control de las autorizaciones reguladas en el presente Pliego.

Se designa como responsable para la supervisión, seguimiento y control de la autorización objeto del presente pliego a la Técnica Auxiliar redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) o, en su caso, a la persona que formalmente la sustituya en sus funciones.

Dicha persona responsable tendrá las facultades de inspección de los servicios o actividades autorizadas, dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones, así como proponer al órgano de contratación las medidas, penalidades o resoluciones que procedan en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario/autorizado.

5. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

5.1.- Incumplimientos

Los incumplimientos de las condiciones de la autorización se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Incumplimientos leves

Tendrán la consideración de incumplimientos leves aquellos de carácter formal u ocasional que no generen perjuicio relevante al dominio público ni a terceros.

Se consideran leves:

- a) Incumplimientos puntuales del uso de vestimenta identificativa (licras) cuando no afecten a la identificación operativa por servicios de salvamento.



- b) Retrasos o defectos formales en la comunicación semanal de planificación al servicio de socorrismo, siempre que no superen 24 horas de demora y no afecten a la seguridad.
- c) Deficiencias leves en la limpieza o mantenimiento ordinario de instalaciones (local o contenedores) sin impacto funcional.
- d) Uso de lenguaje o elementos comunicativos no plenamente adaptados a la cooficialidad lingüística sin afectar a la atención efectiva a las personas usuarias.
- e) La presentación de la memoria anual de actividad fuera del plazo establecido, cuando el retraso no sea superior a quince (15) días naturales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones en materia de información a las personas usuarias o de disponibilidad de hojas de reclamaciones.

2. Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimiento grave los siguientes:

- a) Superar de forma puntual u ocasional en un (1) alumno por personal técnico deportivo la ratio máxima que le corresponda cumplir a la autorizada (sea la ratio base de 1:6 o las mejoras ofertadas de 1:5 o 1:4).
- b) Superar en hasta un 20 % el número máximo de personas usuarias en el agua autorizado por lote.
- c) La no presentación de la memoria anual de actividad dentro del plazo establecido o su presentación con un retraso superior a quince (15) días naturales, así como la aportación de una memoria incompleta que impida el seguimiento y control efectivo de la actividad autorizada, tras el requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas en la misma dentro del plazo concedido al efecto.
- d) Falta de comunicación o comunicación incompleta al servicio de socorrismo cuando afecte a la planificación operativa del uso del agua.
- e) Uso del dominio público con ocupación no autorizada de carácter temporal (material fuera de zonas permitidas o almacenamiento puntual en arena o accesos).
- f) La no disponibilidad puntual o deficiente de los materiales o medios necesarios para el desarrollo de las actividades ofertadas, cuando no impida completamente su prestación.
- g) El incumplimiento del compromiso de disponibilidad de personal con los conocimientos lingüísticos ofertados, respecto de cada uno de los miembros del personal valorados en la oferta, así como efectuar sustituciones de personal personal técnico deportivo sin respetar la obligación de reemplazarlos por profesionales que acrediten, al menos, idéntico nivel lingüístico al del sustituido.

3. Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimiento muy grave los siguientes:

- a) Superar en dos (2) o más alumnos por personal técnico deportivo la ratio que le corresponda cumplir, o superar en un (1) solo alumno la ratio de 1:4.
- b) Superar en más de un 20 % el número máximo de usuarios en el agua por lote.
- c) Incumplir la obligación de suspensión de la actividad cuando existan condiciones de riesgo grave (alertas de seguridad marítima, salvamento o protección civil).
- d) Realizar ocupación del dominio público mediante instalaciones no autorizadas o expresamente prohibidas, cuando tengan carácter permanente, estructural o reiterado (carpas, estructuras fijas o ampliación de contenedores o locales).
- e) Obstaculizar el uso público general de la playa o impedir el acceso a zonas de servidumbre o tránsito.
- f) Vertido de residuos al dominio público marítimo-terrestre o afectación ambiental directa.





- g) Incumplimiento reiterado de las instrucciones del servicio de salvamento o de la autoridad competente que comprometa la seguridad de las personas.
- h) Incumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles para el desarrollo de la actividad, incluyendo la ausencia de material de primeros auxilios, equipos de protección individual o medidas básicas de prevención de riesgos.
- i) Producción de daños relevantes en el dominio público marítimo-terrestre derivados de la actividad autorizada, sin perjuicio de la obligación de reposición y de la eventual responsabilidad patrimonial o sancionadora que pudiera corresponder.
- j) Deficiencias en la dotación o estado del material necesario para el desarrollo de la actividad cuando afecten a su correcta prestación, comprometiendo a la seguridad.
- k) El cumplimiento deficitario e inferior a los umbrales anuales obligatorios exigibles (25% en 2026, 50% en 2027 y 75% en 2028) de la flota comprometida sobre la implantación gradual de trajes de neopreno sostenibles antes del 1 de junio de cada ejercicio anual.
- l) No tener disponible el material técnico necesario o negarse a ofrecer comercialmente alguna de las modalidades de surf valoradas (Surf Adaptado, Bodyboard, Longboard, SUP o BigSUP). No constituirá infracción la no prestación de la actividad si esta se debe exclusivamente a la falta de demanda o a la inexistencia de alumnos interesados en contratar dicha modalidad.
- m) El uso en las tablas de la escuela de parafinas o ceras que contengan compuestos derivados del petróleo o que no cuenten con la certificación ecológica y biodegradable comprometida en la oferta.
- n) El ejercicio de la actividad sin contar con los seguros obligatorios en vigor o sin el plan de seguridad aprobado cuando resulte exigible.
- o) La cesión o utilización de la autorización por terceros no autorizados.
- p) Falta de pago del canon en el plazo así determinado,
- q) El impago de los costes de suministros (energía eléctrica y/o agua corriente) que le correspondan asumir.

5.2.- Consecuencias por incumplimiento de condiciones

Los incumplimientos previstos en el presente pliego podrán dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las facultades de revocación de la autorización y de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza que pudieran concurrir.

Las penalidades previstas en este artículo tienen naturaleza administrativa de control del cumplimiento de las condiciones de la autorización y no constituyen el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa en materia de dominio público marítimo-terrestre. Su imposición será compatible con la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad y con la incoación, por la Administración competente en materia de costas, de los procedimientos sancionadores que resulten procedentes conforme a la legislación sectorial aplicable.

- Incumplimientos leves: apercibimiento o penalidad económica de hasta 750 euros.
- Incumplimientos graves: penalidad económica entre 751 y 3.000 euros.
- Incumplimientos muy graves: penalidad económica entre 3.001 y 6.000 euros, pudiendo acordarse además la revocación de la autorización.

La imposición de penalidades será compatible con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



5.3.- Procedimiento para la exigencia de penalidades

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte mediante acuerdo del órgano municipal competente, ya sea por propia iniciativa, orden superior, petición razonada o denuncia, o a partir del acta o informe emitido por la persona responsable de la supervisión y control de la autorización.

Iniciado el procedimiento, se levantará la correspondiente acta o informe técnico, que servirá de base para la tramitación del expediente, y se dará traslado a la persona interesada, concediéndole un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, documentos o proposición de pruebas.

Examinadas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que estas se hubieran formulado, se dictará resolución por el órgano municipal competente, que podrá acordar la imposición de la penalidad, el archivo del expediente o la adopción de medidas complementarias de restablecimiento de la legalidad.

La resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

5.4.- Responsabilidad y cumplimiento de la Normativa de Costas

Las personas autorizadas quedarán sujetas al régimen de responsabilidad respondiendo de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al dominio público, a la Administración o a terceros como consecuencia de la ocupación autorizada o del desarrollo de la actividad.

Asimismo, responderán de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente autorización, así como de cualesquiera actuaciones que supongan un uso indebido, abusivo o contrario a las condiciones fijadas para la utilización del dominio público.

La autorización se otorga a riesgo y ventura de la persona autorizada, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por la actividad desarrollada.

Además, las personas autorizadas vendrán obligadas al cumplimiento estricto de las exigencias, condiciones y disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de costas y protección del litoral, así como las instrucciones de la tramitación demanial correspondiente.

En consecuencia, cualquier sanción, multa, indemnización o penalización económica que sea impuesta al Ayuntamiento de Sopela por la Demarcación de Costas, o por cualquier otra autoridad competente, que traiga causa directa o indirecta de un incumplimiento imputable a la persona autorizada, será repercutida íntegramente a esta, previa la tramitación del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad en el que se acredite el nexo causal y se determine su cuantía, con audiencia de la persona interesada.

6. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación de los servicios quedará extinguido en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo.



- Renuncia del titular, aceptada por la Administración, siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicios a terceros.
- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el titular de la autorización.
- Revocación de la Autorización por el Ayuntamiento.
- Revocación de la autorización concedida al Ayuntamiento por el Departamento de alimentación, desarrollo rural, agricultura y pesca del Gobierno Vasco
- Declaración de concurso del titular.
- Otras causas previstas en la normativa.

Como regla general, la revocación unilateral de la autorización, por su carácter precario, no generará derecho a indemnización, en particular cuando responda a razones de interés público debidamente justificadas, tales como:

- Incompatibilidad sobrevenida con condiciones generales aprobadas con posterioridad al otorgamiento.
- Producción de daños en el dominio público derivados de la ocupación.
- Interferencia con actividades de mayor interés público, que prevalezcan sobre el uso privativo autorizado.
- Menoscabo del uso común general, priorizando la integridad y el destino natural del bien demanial.
- Para la validez de dicho acto, se requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, garantizando en todo caso el trámite de audiencia al titular.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

(Documentación administrativa y declaración responsable)

D./Dña., con **DNI/NIE**, en nombre propio **O** en representación de la entidad:

DATOS DE LA ENTIDAD (Persona Jurídica o Autónomo):

- **Razón Social / Nombre:**
- **NIF:**
- **Domicilio Social:**
- **C.P. / Municipio:**
- **Email (a efectos de notificaciones):**
- **Teléfono:**

Mostrando interés en participar en el procedimiento para la autorización para el desarrollo de actividades de surf, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que cumple los requisitos legalmente establecidos para resultar titular de una autorización demanial y no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad que le impida ser autorizado sobre bienes de dominio público.
- Asimismo, declara que dispone de la capacidad de obrar y, en su caso, de la representación necesaria para participar en el procedimiento.
- Que reúne las debidas condiciones de seguridad y salubridad, siendo responsable de la correcta instalación de las instalaciones.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la normativa vigente.
- Que se compromete a mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil y responsabilidad civil profesional en las condiciones así establecidas en el pliego de Condiciones Administrativas.
- Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.
- Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de la normativa vigente que resulte de aplicación a la actividad objeto de la autorización, y en particular las relativas a:
 - o normativa laboral y de Seguridad Social,
 - o condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,
 - o normativa fiscal y tributaria,
 - o normativa sanitaria y de seguridad alimentaria,
 - o normativa medioambiental.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En, **a** **de** **de 2026.**

Fdo.:





ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS

LOTE 1 – PLAYA ARRIATERA CON LOCAL DE 88,30 M²

D./D^a....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., mostrando interés en participar en el procedimiento para la autorización para el desarrollo de actividades de surf DECLARO:

- 1.- Que se tiene conocimiento del anuncio publicado en el BOB, en la plataforma de contratación, y en el portal de transparencia y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la autorización de referencia, mediante concurrencia competitiva, y varios criterios de valoración.
- 2.- Que quien presenta la oferta, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 3.- Que acepta en su totalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su integridad, RESULTANDO OBLIGATORIO, en caso de resultar autorizados a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos, y RESULTANDO COMO COMPROMISO a tomar a su cargo la autorización, de acuerdo con esas condiciones así como las que derivan de la PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTA, deseando tomar parte en el procedimiento por la cantidad **EN CONCEPTO DE CANON** (la CIFRA debe expresarse en cifra y letra):

3.1.- CANON GENERAL para el desarrollo de la actividad de escuela de surf en el dominio público marítimo-terrestre, por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029:

<i>La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 4.218,55 € (IVA excluido).</i>	 euros.	(letra)
---	-----------------	------------------------

3.2.- CANON ACCESORIO para el uso del local afecto a la autorización por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029:

<i>La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 17.699,29 € (IVA excluido).</i>	euros.	(letra)
--	------------------	------------------------

Considerando que el local es de titularidad de la Demarcación de Costas y actualmente se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Sopela en virtud de la Orden Ministerial de 22 de abril de 2013, quedando su utilización condicionada a la vigencia del correspondiente título demanial estatal hasta el 21 de abril de 2028, en caso de extinción del citado título durante la vigencia de la autorización que impida su utilización, la prestación de la actividad continuará (la referente al canon general) sin el uso del referido local durante el periodo restante de vigencia de la autorización.

En tal supuesto, el canon correspondiente al uso del local será objeto de revisión y minoración proporcional en





atención al menor aprovechamiento efectivo del dominio público, conforme al peso económico atribuido a dicho uso en el informe económico-financiero del expediente y la prestación de la actividad continuará sin el uso del referido local durante el periodo restante de vigencia de la autorización.

En caso de que el titular no opte por la continuidad en dichas condiciones, o cuando esta no resulte materialmente viable, la autorización quedará extinguida respecto del presente lote, sin que ello genere derecho a indemnización, dada la naturaleza demanial, temporal y precaria del título, procediéndose, en su caso, a la devolución de la parte proporcional del canon abonado correspondiente al uso no disfrutado del local.

(En el precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario).

4.- Asimismo, la entidad solicitante o persona física abajo firmante, en relación con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, formula los siguientes compromisos y declaraciones responsables:

4.1. Diversidad de modalidades de surf

Indique con un «SÍ» o un «NO» las modalidades de surf adicionales que se compromete formalmente a ofrecer y mantener durante toda la vigencia de la autorización, disponiendo de los medios materiales adecuados para su impartición:

- **BODYBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **LONGBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SURF ADAPTADO:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SUP / PADDLE SURF:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **BigSUP:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **Breve descripción técnica del material disponible para las modalidades seleccionadas:**

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el catálogo fotográfico completo de los materiales).

4.2. Reducción de la ratio profesor/alumno

*(La ratio base de referencia del pliego es de 1 profesor por cada 6 alumnos. Seleccione **solo una** opción de mejora si desea optar a la puntuación):*

¿Se compromete a reducir la ratio profesor/alumno durante toda la vigencia de la autorización?

(Marque con una X la opción ofertada):

- ☐ **NO REBAJA RATIO:** Se mantiene la ratio base de 1 profesor / 6 alumnos.
- ☐ **RATIO 1:5:** Compromiso de mantener un máximo de 5 alumnos por profesor.
- ☐ **RATIO 1:4:** Compromiso de mantener un máximo de 4 alumnos por profesor.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el Plan de Organización Operativa de la Escuela, donde ponga de manifiesto la correlación entre el número máximo de alumnos por turno de la escuela y el número de personal técnico contratados necesarios para dar estricto cumplimiento a la ratio ofertada).

4.3. Utilización de productos y materiales de bajo impacto ambiental

a) Parafinas / ceras con certificación ecológica

- ¿Se compromete al empleo **exclusivo** de parafinas totalmente biodegradables y libres de compuestos derivados del petróleo en las tablas de la escuela? _____ (INDIQUE SÍ O NO)
o En caso afirmativo, indique someramente la marca/modelo/certificación prevista:





(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II la etiqueta oficial, ficha técnica del fabricante (que acredite su naturaleza biodegradable) y fotografía nítida del producto que se empleará desde el inicio de la actividad).

b) Trajes de neopreno sostenibles (Indique con una **X** el tramo de compromiso de neoprenos sostenibles calculado sobre el inventario total de la flota de trajes activos de la escuela):

- ☐ **SIN COMPROMISO / INFERIOR AL 5%** de la flota de trajes.
- ☐ **TRAMO 1:** Compromiso de un mínimo del 5% y menos del 10% de la flota.
- ☐ **TRAMO 2:** Compromiso de un mínimo del 10% y menos del 15% de la flota.
- ☐ **TRAMO 3:** Compromiso igual o superior al 15% de la flota.
- **Porcentaje exacto ofertado:** _____ % del total de la flota.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo el “Plan de Organización Operativa”, en el que se declarará el inventario total de trajes de la escuela (desglosado por tallas) y el número exacto de unidades que representan el porcentaje total comprometido en su oferta).

(El cumplimiento documental y facturación de este criterio se realizará de forma progresiva con arreglo al Calendario de Implantación Gradual estipulado en la Cláusula 3.5.2.c) del Pliego).

4. Conocimiento de euskera por el personal

Señale a continuación el número de personal técnico (hasta un máximo de 5) que se adscribirán a la actividad y que disponen de acreditación lingüística oficial en los niveles indicados:

- Número de personal técnico con nivel **B2 o superior** (EGA, IVAP, HABE, EOI o equiv.): _____
- Número de personal técnico con nivel **B1** o equivalente homologado: _____

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo los certificados oficiales acreditativos del nivel de idioma).

CONSULTA DE OFICIO E INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Sopela consulte de oficio mis datos de identidad, situación de alta en el IAE y certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social y las Haciendas Públicas competentes. (En caso de marcar esta casilla, el solicitante asume la obligación de aportar todos los certificados y documentos en papel junto a su solicitud).

En, a de de 2026.

Fdo.:





ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS

LOTE 2 – PLAYA ARRIATERA CON LOCAL DE 65,63 m²

D./D^a....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., mostrando interés en participar en el procedimiento para la autorización para el desarrollo de actividades de surf DECLARO:

- 1.- Que se tiene conocimiento del anuncio publicado en el BOB, en la plataforma de contratación, y en el portal de transparencia y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la autorización de referencia, mediante concurrencia competitiva, y varios criterios de valoración.
- 2.- Que quien presenta la oferta, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 3.- Que acepta en su totalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su integridad, RESULTANDO OBLIGATORIO, en caso de resultar autorizados a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos, y RESULTANDO COMO COMPROMISO a tomar a su cargo la autorización, de acuerdo con esas condiciones así como las que derivan de la PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTA, deseando tomar parte en el procedimiento por la cantidad **EN CONCEPTO DE CANON** (la CIFRA debe expresarse en cifra y letra):

3.1.- CANON GENERAL para el desarrollo de la actividad de escuela de surf en el dominio público marítimo-terrestre, por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029:

La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 3.515,47 € (IVA excluido) .	 euros.	(letra)
---	-----------------	------------------------

3.2.- CANON ACCESORIO para el uso del local afecto a la autorización por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029:

La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 13.155,21 € (IVA excluido) .	euros.	(letra)
--	------------------	------------------------

Las proposiciones económicas deberán ser, obligatoriamente, al alza respecto a los importes mínimos que se detallan. La falta de oferta respecto de cualquiera de ellos, así como la formulación de ofertas por importe inferior a los cánones mínimos establecidos, determinará la exclusión automática del procedimiento.

Considerando que el local es de titularidad de la Demarcación de Costas y actualmente se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Sopela en virtud de la Orden Ministerial de 22 de abril de 2013, quedando su utilización condicionada a la vigencia del correspondiente título demanial estatal hasta el 21 de abril de 2028, en caso de



extinción del citado título durante la vigencia de la autorización que impida su utilización, la prestación de la actividad continuará (la referente al canon general) sin el uso del referido local durante el periodo restante de vigencia de la autorización.

En tal supuesto, el canon correspondiente al uso del local será objeto de revisión y minoración proporcional en atención al menor aprovechamiento efectivo del dominio público, conforme al peso económico atribuido a dicho uso en el informe económico-financiero del expediente y la prestación de la actividad continuará sin el uso del referido local durante el periodo restante de vigencia de la autorización.

En caso de que el titular no opte por la continuidad en dichas condiciones, o cuando esta no resulte materialmente viable, la autorización quedará extinguida respecto del presente lote, sin que ello genere derecho a indemnización, dada la naturaleza demanial, temporal y precaria del título, procediéndose, en su caso, a la devolución de la parte proporcional del canon abonado correspondiente al uso no disfrutado del local.

(En el precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario).

4.- Asimismo, la entidad solicitante o persona física abajo firmante, en relación con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, formula los siguientes compromisos y declaraciones responsables:

4.1. Diversidad de modalidades de surf

Indique con un «SÍ» o un «NO» las modalidades de surf adicionales que se compromete formalmente a ofrecer y mantener durante toda la vigencia de la autorización, disponiendo de los medios materiales adecuados para su impartición:

- **BODYBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **LONGBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SURF ADAPTADO:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SUP / PADDLE SURF:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **BigSUP:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **Breve descripción técnica del material disponible para las modalidades seleccionadas:**

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el catálogo fotográfico completo de los materiales).

4.2. Reducción de la ratio profesor/alumno

*(La ratio base de referencia del pliego es de 1 profesor por cada 6 alumnos. Seleccione **solo una** opción de mejora si desea optar a la puntuación):*

¿Se compromete a reducir la ratio profesor/alumno durante toda la vigencia de la autorización?

(Marque con una X la opción ofertada):

- ☐ **NO REBAJA RATIO:** Se mantiene la ratio base de 1 profesor / 6 alumnos.
- ☐ **RATIO 1:5:** Compromiso de mantener un máximo de 5 alumnos por profesor.
- ☐ **RATIO 1:4:** Compromiso de mantener un máximo de 4 alumnos por profesor.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el Plan de Organización Operativa de la Escuela, donde ponga de manifiesto la correlación entre el número máximo de alumnos por turno de la escuela y el número de personal técnico contratados necesarios para dar estricto cumplimiento a la ratio ofertada).

4.3. Utilización de productos y materiales de bajo impacto ambiental



a) Parafinas / ceras con certificación ecológica

- ¿Se compromete al empleo **exclusivo** de parafinas totalmente biodegradables y libres de compuestos derivados del petróleo en las tablas de la escuela? _____ **(INDIQUE SÍ O NO)**
o En caso afirmativo, indique someramente la marca/modelo/certificación prevista: _____

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II la etiqueta oficial, ficha técnica del fabricante (que acredite su naturaleza biodegradable) y fotografía nítida del producto que se empleará desde el inicio de la actividad).

b) Trajes de neopreno sostenibles (Indique con una **X** el tramo de compromiso de neoprenos sostenibles calculado sobre el inventario total de la flota de trajes activos de la escuela):

- ☐ **SIN COMPROMISO / INFERIOR AL 5%** de la flota de trajes.
- ☐ **TRAMO 1:** Compromiso de un mínimo del 5% y menos del 10% de la flota.
- ☐ **TRAMO 2:** Compromiso de un mínimo del 10% y menos del 15% de la flota.
- ☐ **TRAMO 3:** Compromiso igual o superior al 15% de la flota.
- **Porcentaje exacto ofertado:** _____ % del total de la flota.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo el "Plan de Organización Operativa", en el que se declarará el inventario total de trajes de la escuela (desglosado por tallas) y el número exacto de unidades que representan el porcentaje total comprometido en su oferta).

(El cumplimiento documental y facturación de este criterio se realizará de forma progresiva con arreglo al Calendario de Implantación Gradual estipulado en la Cláusula 3.5.2.c) del Pliego).

4. Conocimiento de euskera por el personal

Señale a continuación el número de personal técnico (hasta un máximo de 5) que se adscribirán a la actividad y que disponen de acreditación lingüística oficial en los niveles indicados:

- Número de personal técnico con nivel **B2 o superior** (EGA, IVAP, HABE, EOI o equiv.): _____
- Número de personal técnico con nivel **B1** o equivalente homologado: _____

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo los certificados oficiales acreditativos del nivel de idioma).

CONSULTA DE OFICIO E INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Sopela consulte de oficio mis datos de identidad, situación de alta en el IAE y certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social y las Haciendas Públicas competentes. *(En caso de marcar esta casilla, el solicitante asume la obligación de aportar todos los certificados y documentos en papel junto a su solicitud).*

En, a de de 2026.

Fdo.:





ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS

LOTE 3 – PLAYA ARRIATERA SIN LOCAL

D./D^a....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., mostrando interés en participar en el procedimiento para la autorización para el desarrollo de actividades de surf DECLARO:

- 1.- Que se tiene conocimiento del anuncio publicado en el BOB, en la plataforma de contratación, y en el portal de transparencia y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la autorización de referencia, mediante concurrencia competitiva, y varios criterios de valoración.
- 2.- Que quien presenta la oferta, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 3.- Que acepta en su totalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su integridad, RESULTANDO OBLIGATORIO, en caso de resultar autorizados a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos, y RESULTANDO COMO COMPROMISO a tomar a su cargo la autorización, de acuerdo con esas condiciones así como las que derivan de la PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTA, deseando tomar parte en el procedimiento por la cantidad **EN CONCEPTO DE CANON** (la CIFRA debe expresarse en cifra y letra):

3.1.- CANON GENERAL para el desarrollo de la actividad de escuela de surf en el dominio público marítimo-terrestre, por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029:

<i>La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 3.515,47 € (IVA excluido).</i>	 euros.	(letra)
---	-----------------	------------------------

La proposición económica deberá ser, obligatoriamente, al alza respecto al importe mínimo que se detalla. La formulación de ofertas por importe inferior al canon mínimo establecido determinará la exclusión automática del procedimiento.

- 4.- Asimismo, la entidad solicitante o persona física abajo firmante, en relación con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, formula los siguientes compromisos y declaraciones responsables:

4.1. Diversidad de modalidades de surf

Indique con un «SÍ» o un «NO» las modalidades de surf adicionales que se compromete formalmente a ofrecer y mantener durante toda la vigencia de la autorización, disponiendo de los medios materiales adecuados para su impartición:

- **BODYBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **LONGBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SURF ADAPTADO:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SUP / PADDLE SURF:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)





- **BigSUP:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **Breve descripción técnica del material disponible para las modalidades seleccionadas:**

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el catálogo fotográfico completo de los materiales).

4.2. Reducción de la ratio profesor/alumno

*(La ratio base de referencia del pliego es de 1 profesor por cada 6 alumnos. Seleccione **solo una** opción de mejora si desea optar a la puntuación):*

¿Se compromete a reducir la ratio profesor/alumno durante toda la vigencia de la autorización?

(Marque con una X la opción ofertada):

- ☐ **NO REBAJA RATIO:** Se mantiene la ratio base de 1 profesor / 6 alumnos.
- ☐ **RATIO 1:5:** Compromiso de mantener un máximo de 5 alumnos por profesor.
- ☐ **RATIO 1:4:** Compromiso de mantener un máximo de 4 alumnos por profesor.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el Plan de Organización Operativa de la Escuela, donde ponga de manifiesto la correlación entre el número máximo de alumnos por turno de la escuela y el número de personal técnico contratados necesarios para dar estricto cumplimiento a la ratio ofertada).

4.3. Utilización de productos y materiales de bajo impacto ambiental

a) Parafinas / ceras con certificación ecológica

- ¿Se compromete al empleo **exclusivo** de parafinas totalmente biodegradables y libres de compuestos derivados del petróleo en las tablas de la escuela? _____ **(INDIQUE SÍ O NO)**
o En caso afirmativo, indique someramente la marca/modelo/certificación prevista:

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II la etiqueta oficial, ficha técnica del fabricante (que acredite su naturaleza biodegradable) y fotografía nítida del producto que se empleará desde el inicio de la actividad).

b) Trajes de neopreno sostenibles *(Indique con una X el tramo de compromiso de neoprenos sostenibles calculado sobre el inventario total de la flota de trajes activos de la escuela):*

- ☐ **SIN COMPROMISO / INFERIOR AL 5%** de la flota de trajes.
- ☐ **TRAMO 1:** Compromiso de un mínimo del 5% y menos del 10% de la flota.
- ☐ **TRAMO 2:** Compromiso de un mínimo del 10% y menos del 15% de la flota.
- ☐ **TRAMO 3:** Compromiso igual o superior al 15% de la flota.
- **Porcentaje exacto ofertado:** _____ % del total de la flota.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo el "Plan de Organización Operativa", en el que se declarará el inventario total de trajes de la escuela (desglosado por tallas) y el número exacto de unidades que representan el porcentaje total comprometido en su oferta).

(El cumplimiento documental y facturación de este criterio se realizará de forma progresiva con arreglo al Calendario de Implantación Gradual estipulado en la Cláusula 3.5.2.c) del Pliego).

4. Conocimiento de euskera por el personal

Señale a continuación el número de personal técnico (hasta un máximo de 5) que se adscribirán a la actividad y que disponen de acreditación lingüística oficial en los niveles indicados:

- Número de personal técnico con nivel **B2 o superior** (EGA, IVAP, HABE, EOI o equiv.): _____
- Número de personal técnico con nivel **B1** o equivalente homologado: _____





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo los certificados oficiales acreditativos del nivel de idioma).

CONSULTA DE OFICIO E INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Sopela consulte de oficio mis datos de identidad, situación de alta en el IAE y certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social y las Haciendas Públicas competentes. *(En caso de marcar esta casilla, el solicitante asume la obligación de aportar todos los certificados y documentos en papel junto a su solicitud).*

En, a de de 2026.

Fdo.:





ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS

LOTE 4 – PLAYA BARINATXE CON MÓDULO Y TERRAZA COMPARTIDA

D./D^a....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., mostrando interés en participar en el procedimiento para la autorización para el desarrollo de actividades de surf DECLARO:

1.- Que se tiene conocimiento del anuncio publicado en el BOB, en la plataforma de contratación, y en el portal de transparencia y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la autorización de referencia, mediante concurrencia competitiva, y varios criterios de valoración.

2.- Que quien presenta la oferta, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3.- Que acepta en su totalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su integridad, RESULTANDO OBLIGATORIO, en caso de resultar autorizados a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos, y RESULTANDO COMO COMPROMISO a tomar a su cargo la autorización, de acuerdo con esas condiciones así como las que derivan de la PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTA, deseando tomar parte en el procedimiento por la cantidad **EN CONCEPTO DE CANON** (la CIFRA debe expresarse en cifra y letra):

3.1.- CANON para el desarrollo de la actividad de escuela de surf en el dominio público marítimo-terrestre, por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, incluyendo el uso del módulo de servicio con terraza compartida desde el 18 de julio de 2026:

La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 10.587,50 € (IVA excluido) .	 euros.	(letra)
--	-----------------	------------------------

La proposición económica deberá ser, obligatoriamente, al alza respecto al importe mínimo que se detalla. La formulación de oferta por importe inferior al canon mínimo establecido determinará la exclusión automática del procedimiento. En dicho importe mínimo total se encuentran ya integrados tanto los conceptos debidos por la autorización general para el desarrollo de la actividad, así como aquellos derivados de la utilización del contenedor municipal correspondiente.

4.- Asimismo, la entidad solicitante o persona física abajo firmante, en relación con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, formula los siguientes compromisos y declaraciones responsables:

4.1. Diversidad de modalidades de surf

Indique con un «SÍ» o un «NO» las modalidades de surf adicionales que se compromete formalmente a ofrecer y mantener durante toda la vigencia de la autorización, disponiendo de los medios materiales adecuados para su impartición:

- **BODYBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)





- **LONGBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SURF ADAPTADO:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SUP / PADDLE SURF:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **BigSUP:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **Breve descripción técnica del material disponible para las modalidades seleccionadas:**

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el catálogo fotográfico completo de los materiales).

4.2. Reducción de la ratio profesor/alumno

*(La ratio base de referencia del pliego es de 1 profesor por cada 6 alumnos. Seleccione **solo una** opción de mejora si desea optar a la puntuación):*

¿Se compromete a reducir la ratio profesor/alumno durante toda la vigencia de la autorización?

(Marque con una X la opción ofertada):

- ☐ **NO REBAJA RATIO:** Se mantiene la ratio base de 1 profesor / 6 alumnos.
- ☐ **RATIO 1:5:** Compromiso de mantener un máximo de 5 alumnos por profesor.
- ☐ **RATIO 1:4:** Compromiso de mantener un máximo de 4 alumnos por profesor.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el Plan de Organización Operativa de la Escuela, donde ponga de manifiesto la correlación entre el número máximo de alumnos por turno de la escuela y el número de personal técnico contratados necesarios para dar estricto cumplimiento a la ratio ofertada).

4.3. Utilización de productos y materiales de bajo impacto ambiental

a) Parafinas / ceras con certificación ecológica

- ¿Se compromete al empleo **exclusivo** de parafinas totalmente biodegradables y libres de compuestos derivados del petróleo en las tablas de la escuela? _____ **(INDIQUE SÍ O NO)**
o En caso afirmativo, indique someramente la marca/modelo/certificación prevista:

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II la etiqueta oficial, ficha técnica del fabricante (que acredite su naturaleza biodegradable) y fotografía nítida del producto que se empleará desde el inicio de la actividad).

b) Trajes de neopreno sostenibles *(Indique con una X el tramo de compromiso de neoprenos sostenibles calculado sobre el inventario total de la flota de trajes activos de la escuela):*

- ☐ **SIN COMPROMISO / INFERIOR AL 5%** de la flota de trajes.
- ☐ **TRAMO 1:** Compromiso de un mínimo del 5% y menos del 10% de la flota.
- ☐ **TRAMO 2:** Compromiso de un mínimo del 10% y menos del 15% de la flota.
- ☐ **TRAMO 3:** Compromiso igual o superior al 15% de la flota.
- **Porcentaje exacto ofertado:** _____ % del total de la flota.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo el "Plan de Organización Operativa", en el que se declarará el inventario total de trajes de la escuela (desglosado por tallas) y el número exacto de unidades que representan el porcentaje total comprometido en su oferta).

(El cumplimiento documental y facturación de este criterio se realizará de forma progresiva con arreglo al Calendario de Implantación Gradual estipulado en la Cláusula 3.5.2.c) del Pliego).

4. Conocimiento de euskera por el personal





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

Señale a continuación el número de personal técnico (hasta un máximo de 5) que se adscribirán a la actividad y que disponen de acreditación lingüística oficial en los niveles indicados:

- Número de personal técnico con nivel **B2 o superior** (EGA, IVAP, HABE, EOI o equiv.): _____
- Número de personal técnico con nivel **B1** o equivalente homologado: _____

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo los certificados oficiales acreditativos del nivel de idioma).

CONSULTA DE OFICIO E INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Sopela consulte de oficio mis datos de identidad, situación de alta en el IAE y certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social y las Haciendas Públicas competentes. *(En caso de marcar esta casilla, el solicitante asume la obligación de aportar todos los certificados y documentos en papel junto a su solicitud).*

En, a de de 2026.
Fdo.:





ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS

LOTE 5 – PLAYA BARINATXE CON MÓDULO Y TERRAZA COMPARTIDA

D./D^a....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., mostrando interés en participar en el procedimiento para la autorización para el desarrollo de actividades de surf DECLARO:

- 1.- Que se tiene conocimiento del anuncio publicado en el BOB, en la plataforma de contratación, y en el portal de transparencia y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la autorización de referencia, mediante concurrencia competitiva, y varios criterios de valoración.
- 2.- Que quien presenta la oferta, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 3.- Que acepta en su totalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su integridad, RESULTANDO OBLIGATORIO, en caso de resultar autorizados a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos, y RESULTANDO COMO COMPROMISO a tomar a su cargo la autorización, de acuerdo con esas condiciones así como las que derivan de la PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTA, deseando tomar parte en el procedimiento por la cantidad **EN CONCEPTO DE CANON** (la CIFRA debe expresarse en cifra y letra):

3.1.- CANON para el desarrollo de la actividad de escuela de surf en el dominio público marítimo-terrestre, por el tiempo que comprende desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, **incluyendo el uso del módulo de servicio con terraza compartida desde el 18 de julio de 2026:**

La cantidad ofertada no podrá ser inferior a 10.587,50 € (IVA excluido).	 euros.	(letra)
---	-----------------	------------------------

La proposición económica deberá ser, obligatoriamente, al alza respecto al importe mínimo que se detalla. La formulación de oferta por importe inferior al canon mínimo establecido determinará la exclusión automática del procedimiento. En dicho importe mínimo total se encuentran ya integrados tanto los conceptos debidos por la autorización general para el desarrollo de la actividad, así como aquellos derivados de la utilización del contenedor municipal correspondiente.

4.- Asimismo, la entidad solicitante o persona física abajo firmante, en relación con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, formula los siguientes compromisos y declaraciones responsables:

4.1. Diversidad de modalidades de surf

Indique con un «SÍ» o un «NO» las modalidades de surf adicionales que se compromete formalmente a ofrecer y mantener durante toda la vigencia de la autorización, disponiendo de los medios materiales adecuados para su impartición:

- **BODYBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)





- **LONGBOARD:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SURF ADAPTADO:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **SUP / PADDLE SURF:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **BigSUP:** _____ (INDIQUE SÍ O NO)
- **Breve descripción técnica del material disponible para las modalidades seleccionadas:**

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el catálogo fotográfico completo de los materiales).

4.2. Reducción de la ratio profesor/alumno

*(La ratio base de referencia del pliego es de 1 profesor por cada 6 alumnos. Seleccione **solo una** opción de mejora si desea optar a la puntuación):*

¿Se compromete a reducir la ratio profesor/alumno durante toda la vigencia de la autorización?

(Marque con una X la opción ofertada):

- ☐ **NO REBAJA RATIO:** Se mantiene la ratio base de 1 profesor / 6 alumnos.
- ☐ **RATIO 1:5:** Compromiso de mantener un máximo de 5 alumnos por profesor.
- ☐ **RATIO 1:4:** Compromiso de mantener un máximo de 4 alumnos por profesor.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II el Plan de Organización Operativa de la Escuela, donde ponga de manifiesto la correlación entre el número máximo de alumnos por turno de la escuela y el número de personal técnico contratados necesarios para dar estricto cumplimiento a la ratio ofertada).

4.3. Utilización de productos y materiales de bajo impacto ambiental

a) Parafinas / ceras con certificación ecológica

- ¿Se compromete al empleo **exclusivo** de parafinas totalmente biodegradables y libres de compuestos derivados del petróleo en las tablas de la escuela? _____ **(INDIQUE SÍ O NO)**
o En caso afirmativo, indique someramente la marca/modelo/certificación prevista:

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo II la etiqueta oficial, ficha técnica del fabricante (que acredite su naturaleza biodegradable) y fotografía nítida del producto que se empleará desde el inicio de la actividad).

b) Trajes de neopreno sostenibles *(Indique con una X el tramo de compromiso de neoprenos sostenibles calculado sobre el inventario total de la flota de trajes activos de la escuela):*

- ☐ **SIN COMPROMISO / INFERIOR AL 5%** de la flota de trajes.
- ☐ **TRAMO 1:** Compromiso de un mínimo del 5% y menos del 10% de la flota.
- ☐ **TRAMO 2:** Compromiso de un mínimo del 10% y menos del 15% de la flota.
- ☐ **TRAMO 3:** Compromiso igual o superior al 15% de la flota.
- **Porcentaje exacto ofertado:** _____ % del total de la flota.

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo el "Plan de Organización Operativa", en el que se declarará el inventario total de trajes de la escuela (desglosado por tallas) y el número exacto de unidades que representan el porcentaje total comprometido en su oferta).

(El cumplimiento documental y facturación de este criterio se realizará de forma progresiva con arreglo al Calendario de Implantación Gradual estipulado en la Cláusula 3.5.2.c) del Pliego).

4. Conocimiento de euskera por el personal





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

Señale a continuación el número de personal técnico (hasta un máximo de 5) que se adscribirán a la actividad y que disponen de acreditación lingüística oficial en los niveles indicados:

- Número de personal técnico con nivel **B2 o superior** (EGA, IVAP, HABE, EOI o equiv.): _____
- Número de personal técnico con nivel **B1** o equivalente homologado: _____

(Opcional en esta fase: Los solicitantes que lo deseen podrán adjuntar a este Anexo los certificados oficiales acreditativos del nivel de idioma).

CONSULTA DE OFICIO E INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Sopela consulte de oficio mis datos de identidad, situación de alta en el IAE y certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social y las Haciendas Públicas competentes. *(En caso de marcar esta casilla, el solicitante asume la obligación de aportar todos los certificados y documentos en papel junto a su solicitud).*

En, a de de 2026.
Fdo.:

